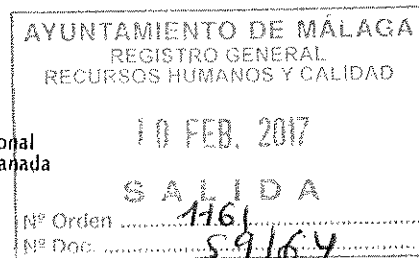




Ayuntamiento
de Málaga



000003



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ESCUELA
INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA PARA LA
FORMACIÓN EN PRÁCTICAS EN MATERIA DE PROTOCOLO**

En Málaga, a 7 de 2 de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos María Conde O'Donnell, como Teniente de Alcalde Delegado de Economía, hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

De otra parte, D^a. Julia Vañó Esteban, como Subdirectora de la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, con CIF: [REDACTED] y sede social en C/ [REDACTED] de Granada.

Reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga tiene en el ámbito de sus competencias, la necesidad de llevar a cabo la organización de toda clase de actos y ceremonias de carácter protocolario en sus actos representativos o relacionados con su propia actividad y competencias.

SEGUNDO.- Entre los objetivos prioritarios de la Escuela Internacional de Protocolo se encuentran la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las



Ayuntamiento
de Málaga



EIP
Escuela Internacional
de Protocolo - Granada

técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga y la Escuela Internacional de Protocolo desean estrechar vínculos en materia de formación para prestar un mayor servicio a la sociedad.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga es uno de los referentes de la provincia, en la dinamización, incentivación y organización de actos y eventos relacionados con la formación que imparte la Escuela Internacional de Protocolo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y supletoriamente las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio, y se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Escuela Internacional de Protocolo para la realización de prácticas no remuneradas por el alumnado de la Escuela Internacional de Protocolo, sin constituir, en ningún caso, en la sustitución de las labores propias de los empleados públicos.

La colaboración consistirá en que el Ayuntamiento de Málaga pueda contar, en la medida de sus posibilidades, con alumnos en prácticas, dependiente de las mismas y siempre en régimen de prácticas de formación, reguladas conforme a lo establecido en este convenio y a la legislación vigente, y sin que pueda constituir, en ningún caso, la sustitución de las labores propias de los empleados públicos. El Ayuntamiento de Málaga desea en el ejercicio de sus competencias, desempeñar un papel de acercamiento con las instituciones y



Ayuntamiento
de Málaga



EIP
Escuela Internacional
de Protocolo - Granada

organismos que dinamicen entornos de formación en su ámbito de actuación territorial.

SEGUNDA.- La Escuela Internacional de Protocolo, en su ámbito de actuación, contribuirá, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga a la adecuada formación de profesionales en esta materia.

TERCERA.- La Escuela Internacional de Protocolo, previa selección entre ambas partes, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Málaga a los/as alumnos/as de los cursos que en la actualidad imparte en Granada, para la realización de prácticas en los actos protocolarios que lleve a cabo el Ayuntamiento, siempre y cuando la presencia de alumnos/as en prácticas, no entorpezcan el normal desarrollo de los mismos, ni supongan tareas habituales de los puestos de trabajo de los empleados públicos, ni puedan ser cubiertas con otro tipo de contratación.

Por otra parte, la Escuela Internacional de Protocolo, a petición del Ayuntamiento de Málaga y por acuerdo entre ambas partes, facilitará al Ayuntamiento, propuesta de alumnos en prácticas para los departamentos de la institución vinculados al protocolo.

CUARTA.- El número de alumnos/as y los actos a los que éstos/as asistan, será establecido por el Ayuntamiento y dirigido y coordinado por la(s) persona(s) que a tal efecto designe la Institución.

Para ello la Escuela Internacional de Protocolo determinará, conforme a sus normas internas, los/as alumnos/as que vayan a realizar prácticas, así como un proyecto-plan de este tipo de enseñanza en el que constarán las actividades de formación práctica, objetivos y contenido de las mismas. En todo caso, el número de alumnos, perfil, duración de las prácticas y líneas de trabajo a desarrollar se determinarán en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula sexta.

Las prácticas que realicen los/as alumnos/as, no tendrán consideración de contratos de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los



Ayuntamiento
de Málaga



EIP
Escuela Internacional
de Protocolo - Granada

Trabajadores, así como tampoco la conversión a la finalización de las prácticas de un contrato de esta naturaleza, no teniendo por ello carácter laboral.

La realización de éstas prácticas por parte de los estudiantes beneficiarios, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

La duración de las prácticas tendrá un tiempo máximo de tres meses, prorrogables por otros tres meses de duración si así lo estima el Ayuntamiento de Málaga

En ningún caso la enseñanza en prácticas podrá entorpecer el normal y óptimo funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento de Málaga y en especial los relacionados con esta materia.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Ayuntamiento de Málaga acreditará a cada alumno/a de la Escuela Internacional de Protocolo, las funciones realizadas y el número total de horas utilizadas en las mismas.

QUINTA.- Conforme a la normativa en vigor, las citadas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta del Ayuntamiento de Málaga, y otro a propuesta de la Escuela Internacional de Protocolo.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de Seguimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente convenio.

No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

000007



Ayuntamiento
de Málaga



EIP
Escuela Internacional
de Protocolo - Granada

SEXTA.- Los alumnos que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en la E.I.P. de Granada.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo por ambas partes.

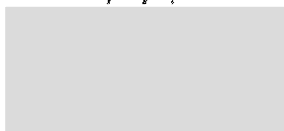
El plazo de vigencia del Convenio será de un año, a contar desde la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar, de forma automática, anualmente, por períodos de tiempo igual o inferior.

No obstante, el Convenio se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada al menos, con tres meses de antelación, a la fecha en la que se pretendiera hacer efectiva.

Los representantes de ambas partes, para que así conste y en prueba a la vinculación a este convenio, leen y firman el presente documento, en tres ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha abajo indicados.

En Málaga, a 7 de 2 de 2017.

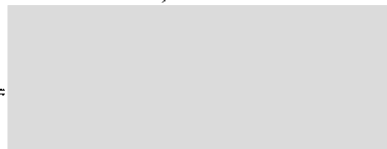
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



Carlos María Conde O'Donnell

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD

ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO DE GRANADA



Julia Vaño Esteban

ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO
GRANADA

Este documento ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de febrero de 2017.

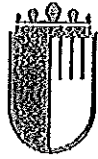
EL JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN,



Fdo.: Carlos Remero Pérez



Ayuntamiento
de Málaga



EIP
Escuela Internacional
de Protocolo - Granada

000008

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE
PROTOCOLO DE GRANADA PARA LA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS EN
MATERIA DE PROTOCOLO

De conformidad con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y la Escuela Internacional de Protocolo, ambas partes acuerdan seleccionar a:

D^a. Almudena González Martín, con DNI: 44651326-T

Estudiante de la Escuela Internacional de Protocolo, como alumna en prácticas en el Ayuntamiento de Málaga, conforme a las cláusulas establecidas en este convenio.

El proceso de incorporación de esta alumna será el fijado por el Ayuntamiento de Málaga, y la duración de las prácticas comprenderá tres meses a partir del día de la incorporación.

Los representantes de ambas organizaciones, para que así conste, leen y firman el presente Anexo, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.

En Málaga, a 7 de 2 de 2017

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA



Carlos María Conde O'Donnell

ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO DE GRANADA



Julia Vañó Esteban

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de febrero de 2017.

EL JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN,



Fdo.: Carlos Romero Pérez

Este documento ha sido
efectivamente firmado



Ayuntamiento
de Málaga



EIP
Escuela Internacional
de Protocolo - Granada

000009

ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE
PROTOCOLO DE GRANADA PARA LA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS EN
MATERIA DE PROTOCOLO

Conforme al convenio suscrito, entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, se procede a determinar mediante el presente anexo, las características de las prácticas a desarrollar.

PERFIL: Alumno/a de la Escuela Internacional de Protocolo de Granada.

NOMBRE DEL ALUMNO/A: Almudena González Martín

DNI DEL ALUMNO/A: 44651326-T

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: tres meses

FECHA DE INICIO: A concretar entre el Servicio de Protocolo y la alumna.

FECHA DE FINALIZACIÓN: Tres meses después de la incorporación.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS POR EL
AYUNTAMIENTO: Fernando Leguina Rolg.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS POR LA EIP GRANADA:
Julia Vañó Esteban.

LINEAS DE TRABAJO: las propias de los estudios exigidos.

En Málaga, a 7 de 2 de 2017.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA

ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO DE GRANADA

Carlos María Conde O'Donnell
Teniente de Alcalde del
Ayuntamiento de Málaga

Julia Vañó Esteban
Subdirectora E.I.P. Granada

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de febrero de 2017.

EL JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN,

Fdo.: Carlos Romero Pérez

Este documento ha sido
efectivamente firmado